

**ORDEN MARÍTIMO Y ORDEN MUNDIAL.
LA DIMENSION GEOPOLITICA DE LA CNUDM****Maritime Order and World Order. The Geopolitical Dimension of Unclos***Juan Luis Suárez de Vivero** (<https://orcid.org/0000-0001-7009-8400>) 

Profesor Emérito. Departamento de Geografía Humana. Universidad de Sevilla (Espanha)

E-mail: vivero@us.es

Resumen: Los términos “geopolítica” y “orden mundial” se utilizan a menudo indistintamente y de forma intercambiable para referirse al desorden internacional y a las perturbaciones territoriales. De ahí el llamamiento a un orden geopolítico o la calificación del estado de las relaciones internacionales como una “recesión geopolítica”. Dado que los océanos son el ecosistema dominante del planeta, resulta interesante cuestionar el “orden marítimo” y la “geopolítica oceánica” que, aunque reciben menos atención, han experimentado cambios importantes. Esta afirmación se basa en la premisa de que la CNUDM es el marco normativo en el que se han generado cambios que modifican la base territorial del Estado y la distribución del poder territorial en el mundo, constituyendo una excepción en la sucesión de cambios de naturaleza geopolítica que han tenido lugar en el ámbito de las relaciones internacionales en la historia reciente (orden mundial liberal vigente). En este artículo se presentan algunos de los efectos derivados de la elaboración de la Convención que, aunque sitúan al Estado como elemento central, también adquieren una dimensión regional y pueden observarse como categorías geopolíticas. Estas diferentes casuísticas ponen de relieve la capacidad de la CNUDM como motor del cambio geopolítico y de la configuración de las estructuras espaciales que organizan el espacio marítimo.

Palavras clave: Ordem Marítima; Ordem Mundial; Geopolítica; CNUDM.

Resumo: Os termos “geopolítica” e “orden mundial” são frequentemente utilizados indistintamente e de forma intercambiável para se referirem à desordem internacional e às perturbações territoriais. Daí o apelo a uma ordem geopolítica ou a classificação do estado das relações internacionais como uma “recessão geopolítica”. Dado que os oceanos são o ecossistema dominante do planeta, torna-se interessante questionar a “ordem marítima” e a “geopolítica oceânica” que, embora recebam menos atenção, sofreram mudanças importantes. Esta afirmação baseia-se na premissa de que a CNUDM é o quadro normativo no qual foram geradas mudanças que modificam a base territorial do Estado e a distribuição do poder territorial no mundo, constituindo uma exceção na sucessão de mudanças de natureza geopolítica que tiveram lugar no âmbito das relações internacionais na história recente (orden mundial liberal vigente). Neste artigo apresentam-se alguns dos efeitos derivados da elaboração da Convenção que, embora situem o Estado como elemento



central, também adquirem uma dimensão regional e podem ser observados como categorias geopolíticas. Estas diferentes casuísticas realçam a capacidade da CNUDM como motor da mudança geopolítica e da configuração das estruturas espaciais que organizam o espaço marítimo.

Palavras-chave: Ordem Marítima; Ordem Mundial; Geopolítica; CNUDM.

Abstract: The terms “geopolitics” and “world order” are often used indistinctly and interchangeably to refer to international disorder and territorial disturbances. Hence the call for a geopolitical order or the characterization of the state of international relations as a “geopolitical recession”. Given that the oceans are the planet’s dominant ecosystem, it is interesting to question the “maritime order” and “ocean geopolitics” which, although receiving less attention, have undergone major changes. This statement is based on the premise that UNCLOS is the regulatory framework in which changes have been generated that modify the territorial base of the State and the distribution of territorial power in the world, constituting an exception in the succession of changes of a geopolitical nature that have taken place in the field of international relations in recent history (the prevailing liberal world order). This article presents some of the effects derived from the drafting of the Convention which, although placing the State as a central element, also acquire a regional dimension and can be observed as geopolitical categories. These different case studies highlight the capacity of UNCLOS as a driver of geopolitical change and of the configuration of the spatial structures that organize maritime space.

Keywords: Maritime Order; World Order; Geopolitics; UNCLOS.

Introducción: orden mundial, orden marítimo y geopolítica

La cobertura mediática de los acontecimientos internacionales tras la invasión a gran escala de Ucrania y el cambio de presidencia en Estados Unidos ha dado lugar a la aparición de una serie de epítetos destinados a subrayar el carácter crítico del panorama internacional: el orden mundial y la geopolítica han surgido con fuerza en un intento por describir la importancia y la gravedad de tales situaciones⁷. Nuevo orden mundial, recesión, crisis o colapso geopolítico se han convertido así en términos habituales informes y análisis (Parlamento Europeo, 2017; Foro Económico Mundial; Bremmer, 2023; debates sobre seguridad en Beirut, 2023; Korteweg, 2024; S&P, 2024; Biscop, 2024, entre otros). En este contexto, cabe preguntarse en qué medida estas perturbaciones políticas y geográficas repercuten o se reflejan en el ámbito oceánico, el principal ecosistema del planeta. No es arriesgado atribuir al espacio marítimo una condición de excepcionalidad debido a la

*Versión en español del artículo ‘Maritime order and world order. The geopolitical dimension of UNCLOS’ elaborado para la reunión organizada por International Progress Organization el 25 de Septiembre de 2025 en Malta bajo el título de ‘Maritime order in the global era. National interest vs. common good of humanity’

⁷ En 2020, Bertrand Badie anunció la superación de la geopolítica por parte de las relaciones intersociales, una nueva interpretación del mundo basada en los hechos sociales (“Las relaciones internacionales se han convertido en intersociales”). Tres años después, Ian Bremmer afirmó: “Esta vez es totalmente diferente (...) Es lo que yo considero una recesión geopolítica”.

ausencia de repercusiones equivalentes en el ámbito terrestre. Esta hipótesis se basa en las siguientes consideraciones:

- La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en su dilatado proceso de negociación, refuerza las tendencias a consolidar las posiciones nacionales (Lucchini; Voelckel, 1978) al otorgar a los Estados la capacidad normativa para su proyección territorial sobre el espacio marítimo (zona económica exclusiva, plataforma continental, aguas archipelágicas) en un proceso paralelo a la internacionalización y adopción de principios universales como la declaración del lecho marino como patrimonio común de la humanidad. La amplia cobertura normativa de este instrumento llevó al embajador T.B. Koh (1982) a hablar de una «constitución de los océanos» que, en definitiva, establecía un nuevo orden oceánico, indicando en el propio Preámbulo la conveniencia de que la Convención estableciera un “orden jurídico”.

- Desde antes de su adopción (1982) y su entrada en vigor (1994), es decir, durante las décadas de 1970 y 1980, los Estados (tanto los ya existentes como los que emergían del estatus colonial) procedieron a extender su jurisdicción sobre extensas zonas marinas, lo que puso de manifiesto la persistencia de la perspectiva estatalista de la geopolítica tradicional y demostró lo que Blake (2000) denomina el «instinto territorial» del Estado moderno. Este proceso, aún abierto, con reclamaciones pendientes ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas (95 solicitudes en la actualidad), representa más del 6,5% del lecho marino bajo jurisdicción nacional.

- De este modo, las cuencas oceánicas en su conjunto quedarían regidas por un orden marítimo que garantice la estabilidad de un sistema normativo de acceso y uso y permita a los Estados desarrollar sus posibilidades de proyectar su soberanía y sus derechos jurisdiccionales, así como resolver sus controversias de forma pacífica sometiéndolas a instituciones de arbitraje. Estos procesos e instrumentos (léase orden marítimo⁸) conllevan cambios geopolíticos de considerable magnitud que no pueden describirse como una ruptura o regresión geopolítica, aunque podría argumentarse que constituyen una especie de alternativa en el (controvertido) proceso de construcción del Estado y el crecimiento de su base territorial (Claessen; Hagesteijn, 2012) o de “expansionismo blando” (Strating et al., 2024).

⁸ El concepto de “buen orden en el mar” se basa en la estabilidad, la previsibilidad y el respeto de las reglas, normas y principios establecidos, lo que podría considerarse una especie de orden “cotidiano” generado por los comportamientos e interacciones diarios de quienes utilizan habitualmente los mares, ya sea como medio de transporte, intercambio, explotación o control (Strating et al., 2024, p.4).

- En el espacio marítimo, por lo tanto, coexiste un sólido marco normativo – la Convención junto con el derecho consuetudinario – al mismo tiempo que “... el debido respeto a la soberanía de todos los Estados” (CNUDM, Preámbulo) deja un amplio margen para las declaraciones unilaterales de proyección en el espacio marítimo de la soberanía y los derechos jurisdiccionales mediante las cuales los Estados han llevado a cabo tales iniciativas de “expansión blanda”, lo que explicaría, en términos generales, la ausencia de ruptura o retroceso geopolítico y, en última instancia, el excepcionalismo marítimo.

- Si bien en las últimas décadas se ha podido observar un estado de estabilidad y previsibilidad en el orden marítimo, este no parece estar exento de posibles retos: i) puntualmente pero con impacto global ha emergido el ataque al tránsito marítimo por el estrecho de Ormuz con la amenaza de implantar un sistema de peaje cuestionando uno de los principios implantados en la Convención; ii) más de carácter regional el mar de China Meridional y el sistema de reclamación jurisdiccional basado en la ‘dash line’; iii) relacionados con principios universales, como el declive del derecho internacional como ideal normativo (Scott, 2018) y el cuestionamiento del principio del patrimonio común de la humanidad, debatido en las negociaciones del Acuerdo BBNJ⁹ (De Lucia, 2020).

El impacto geográfico de la CNUDM

En las últimas cinco décadas (desde que se celebró la tercera Conferencia de las Partes de la CNUDM), en el conjunto de las cuencas oceánicas, las zonas bajo jurisdicción nacional (ZEE más la plataforma continental ampliada) representan casi el 50%. A nivel regional, la situación es muy variada (85% en el Océano Ártico; 55% en el Atlántico Norte; 25% en el Pacífico centro-oriental). A nivel estatal, el 60% tiene una base territorial (superficie terrestre más jurisdicciones marítimas) con más superficie marina que terrestre; y en 60 de los 158 Estados ribereños, la superficie marina representa más del 80% (Figura 1). Se trata de una transformación geopolítica sin precedentes y, como resultado, los Estados han asumido una responsabilidad sin parangón en la gobernanza de los océanos (Figura 2).

⁹ El título completo del acuerdo es: ‘Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional’ (un.org/bbnjagreement/es)

Figura 1

Superficie total terrestre y marítima

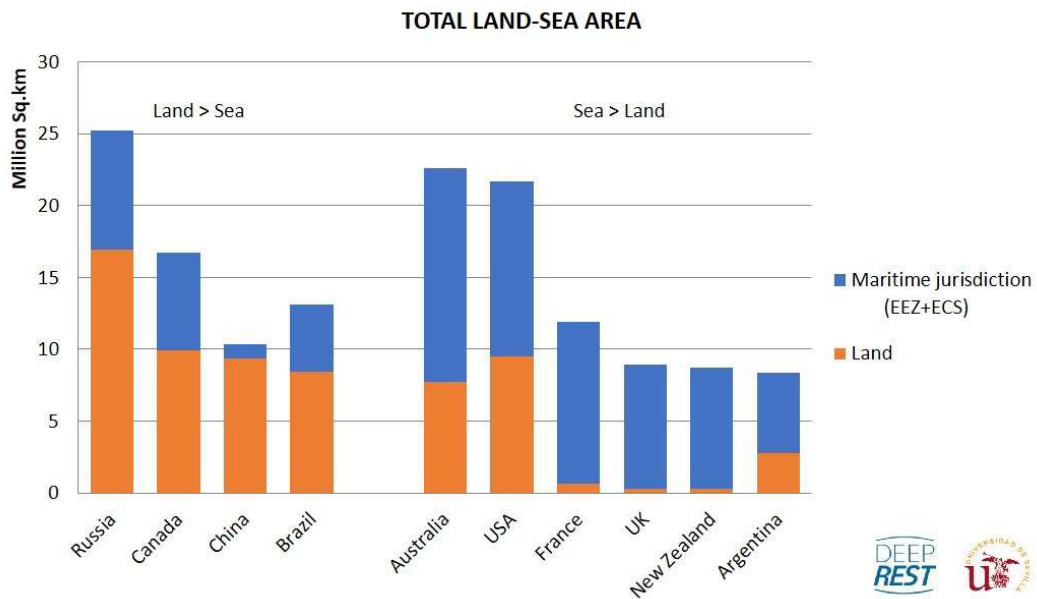
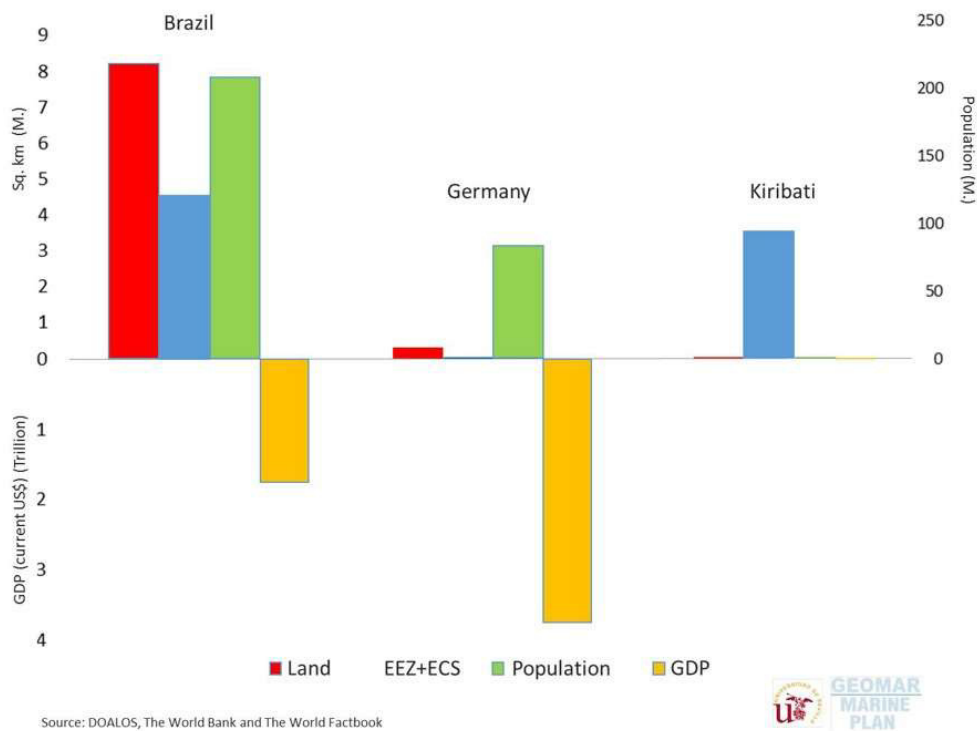


Figura 2

Transformación geopolítica y expansión de la responsabilidad estatal en la gobernanza de los océanos



Source: DOALOS, The World Bank and The World Factbook

La proliferación de fronteras es otro de los efectos de la expansión del territorio estatal sobre el espacio marítimo, lo que, en función de las características geográficas regionales, genera escenarios geopolíticos de diversa complejidad, que se acentúan en las cuencas cerradas o semicerradas. Así, en el Océano Ártico, siete países generan cuarenta fronteras; en el Mediterráneo, veintiún países generan sesenta y tres; en el Atlántico Norte, veintiocho países generan noventa y siete; y en el Pacífico centro-oriental, veinticuatro países generan setenta y ocho fronteras. Estos datos denotan una notable actividad geopolítica, aunque la mayoría de estos nuevos contactos fronterizos aún no se han formalizado mediante los respectivos acuerdos y constituyen una fuente potencial de disputas territoriales en las relaciones internacionales.

Perspectivas regionales: el Océano Ártico y Oceanía

Estas dos regiones se caracterizan por constituir escenarios en los que perduran vestigios del antiguo orden colonial e imperialista, con estructuras de organización política – que podrían describirse como transitorias (como la institución de la “potencia administradora”) – que socavan la estabilidad y son fuente de incertidumbre para las relaciones internacionales (Groenlandia se encuentra inmersa en un proceso de declaración de independencia desde 2009, con la aprobación de la Ley de Autonomía de Groenlandia). En el ámbito del derecho del mar, los territorios que las componen proporcionan a los Estados que los poseen una parte considerable de sus espacios marítimos sobre los que ejercen soberanía y derechos jurisdiccionales.

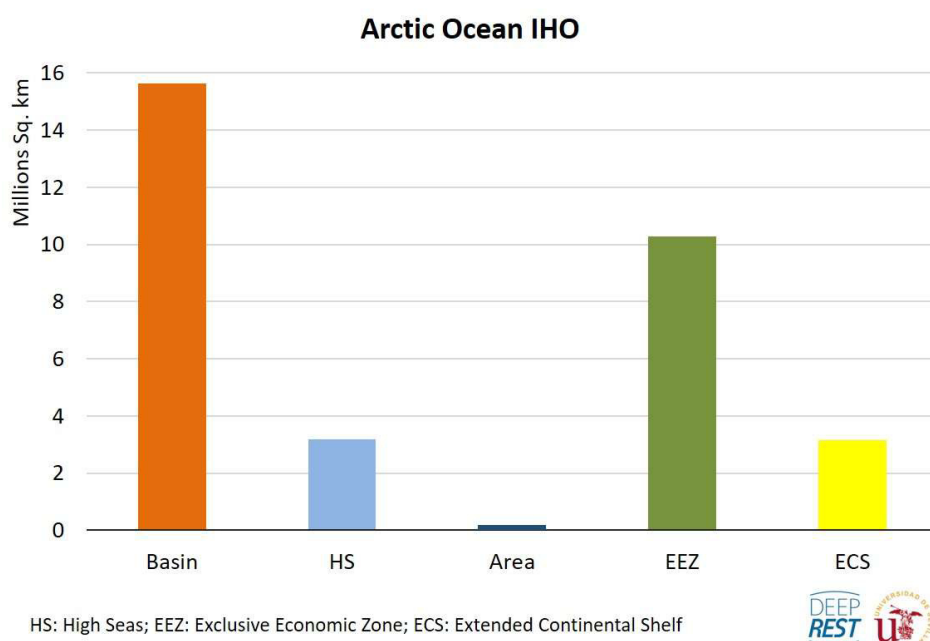
Aunque la región ártica ya era objeto de un gran interés debido a los efectos del cambio climático, las pretensiones anexionistas de la nueva Administración estadounidense sobre Groenlandia han acentuado su relevancia geoestratégica: las reivindicaciones del presidente Trump sobre Groenlandia y Canadá harían que Estados Unidos controlara aproximadamente el 45% del territorio terrestre del Ártico y el 35% de la ZEE en la zona ártica definida por el círculo polar, en comparación con el 5,4% y el 4,8% actuales. La región ártica es también uno de los ejemplos más claros de cómo los factores geográficos pueden condicionar las decisiones geoestratégicas e ilustrar el concepto de geopolítica. A ello ha contribuido su dimensión marítima, donde se han producido transformaciones decisivas.

Los territorios de Groenlandia y Alaska pueden considerarse exclaves de Dinamarca y de los Estados Unidos, respectivamente, es decir, territorios separados del territorio principal y rodeados por otro territorio (en este caso, tanto terrestre como marítimo). Svalbard entraría en la categoría de territorio especial debido a su estatus jurídico: el Tratado de Svalbard (1920). Esta isla tiene

una superficie terrestre de 61.045 km², situada íntegramente dentro del círculo polar ártico. La zona económica exclusiva alrededor de la isla es de 796.819 km², lo que a su vez representa el 41% del total de la ZEE noruega y el 47% de la ZEE polar noruega. Groenlandia, con una superficie total de 2.166.086 km², de los cuales 1.826.215 km² se encuentran dentro del círculo polar ártico, genera una ZEE de 1.330.088 km², lo que supone más del 80 % del total de la ZEE danesa. Alaska, con una superficie total de 1.723 337 km², de los cuales 409.364 km² se encuentran dentro del círculo polar ártico, genera una ZEE de 493.501 km² (el 20% de la ZEE de EE. UU. y el 5% de la ZEE del Ártico). En conjunto, los tres territorios (Groenlandia, Svalbard y Alaska) representan el 25% del total de la ZEE de los seis países que bordean el círculo polar ártico: Canadá, Dinamarca, Noruega, Islandia, Rusia y Estados Unidos. En resumen, más del 25% de la ZEE del Ártico (círculo polar) corresponde a territorios que tienen la condición geográfica de exclaves o un estatuto jurídico específico (Svalbard). Svalbard aporta a Noruega casi la mitad de la superficie de toda su ZEE. Por otra parte, las aguas sujetas al régimen de la ZEE ocupan más del 79% de la cuenca (según la definición de la Organización Hidrográfica Internacional [OHI]), mientras que el lecho y el subsuelo fuera de la jurisdicción nacional (Zona) no superan el 0,20%. A nivel nacional, Rusia posee el 35% de toda la ZEE del Ártico (OHI). Las aguas interiores de Canadá representan el 62% del total de las aguas interiores de la cuenca (OHI) (Figura 3).

Figura 3

Distribución de las zonas marítimas y jurisdicciones nacionales en la cuenca del Ártico



En lo que respecta al espacio de circulación del Ártico, que está atravesando un intenso proceso de cambio medioambiental, se observan elementos de tensión geopolítica y vulnerabilidad de carácter duradero y a largo plazo: (i) las dos principales rutas marítimas emergentes son en sí mismas largos cuellos de botella con un régimen jurídico controvertido; (ii) la navegación por estas rutas requiere diversos medios que no solo dificultan un régimen regular y predecible de los flujos comerciales a través de ellas, sino que también implican una estrecha dependencia de los Estados ribereños. Solo una ruta transpolar, aún incierta, reduciría la vulnerabilidad geopolítica. La cuenca ártica y, en particular, el Paso del Noroeste¹⁰, se integra en el ámbito geopolítico de las comunicaciones y el flujo de datos con el proyecto del cable submarino Far North Fiber entre Irlanda y Japón (17.000 km). Además de reducir la longitud de esta infraestructura en la red global, la ruta ártica surge como alternativa a la inseguridad que afecta a los cables en la cuenca del Mar Rojo (90% de los flujos entre Europa y Asia).

Así es como la cuenca ártica influye y extiende su impacto a escala global, dando lugar a una especie de “artificación” de la política internacional, sobre cuya base los países sin litoral y las entidades políticas supranacionales adoptan políticas árticas: China, India, Corea del Sur, Italia, el Reino Unido y la Unión Europea (Figura 4). A diferencia del Océano Ártico, el Pacífico centro-oriental se caracteriza por ser un gran espacio común (alta mar y la Zona), pero comparte este espacio común con la presencia de territorios no autónomos (lista C-24)¹¹, lo que da lugar a extensos espacios marítimos (estructura geográfica con predominio de la mini-insularidad) bajo la jurisdicción de las “potencias administradoras” (Figura 5).

Las disposiciones de la Convención convierten a los pequeños territorios insulares en titulares de extensas zonas marinas sobre las que pueden ejercer derechos jurisdiccionales, ya sea como parte de otros Estados o como Estados independientes, constituyendo así, en el ámbito de la geografía política, los denominados “Grandes Estados Oceánicos” (GEO) o “Estados Oceánicos de Gran Superficie” (EOGS)¹². Algunos de estos GEO/EOGS ocupan un lugar destacado en la clasificación

¹⁰ El cable “Polar Express” del Gobierno ruso, de 12.500 km de longitud, discurre por las aguas frente a la costa siberiana y está previsto que su tendido esté totalmente finalizado en 2026.

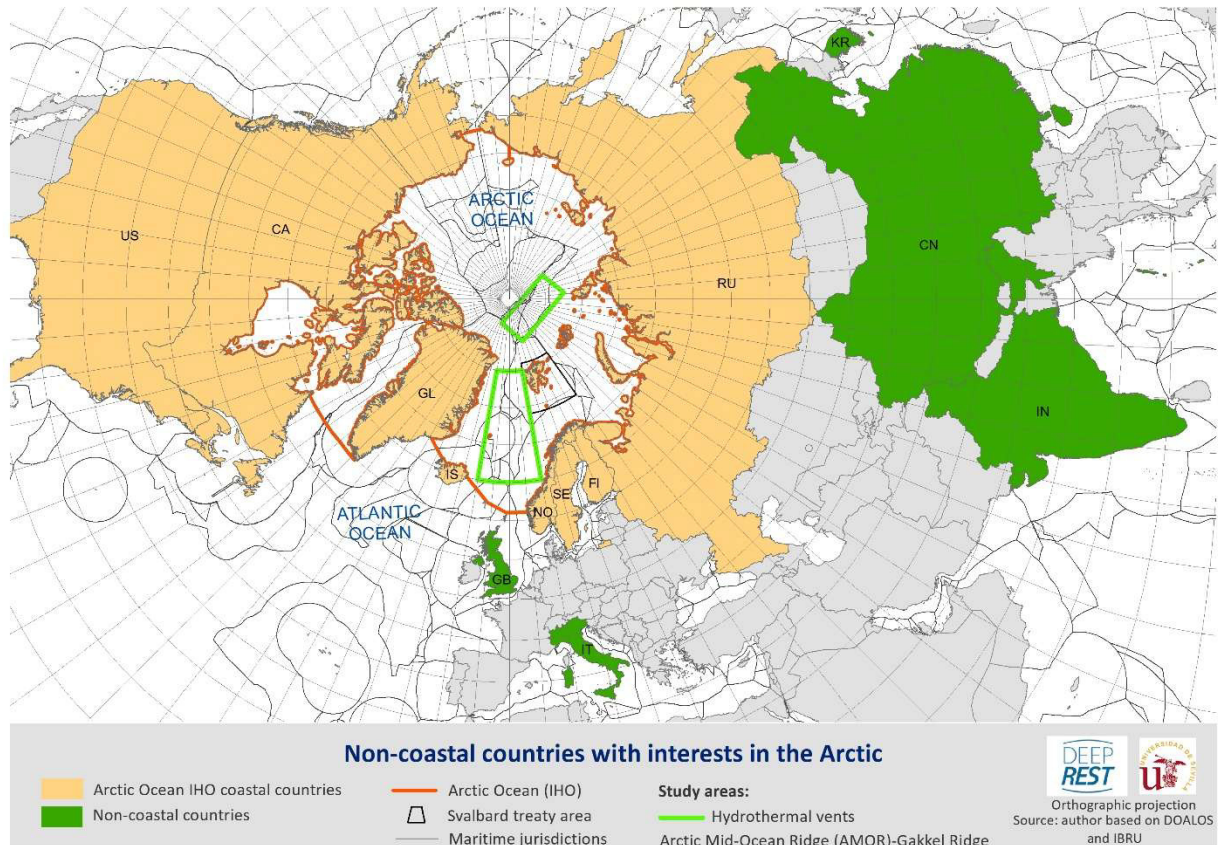
¹¹ Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (también conocido como “Comité Especial de Descolonización” o “C-24”) <https://www.un.org/dppa/decolonization/es/nsgt>

¹² Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y los grandes Estados ribereños: trazando el futuro hacia una prosperidad resiliente. Informe de políticas 01/2024 (www.isa.org.jm). En cuanto a la denominación “grandes Estados ribereños”: Jumeo, R (2013) Small Island Developing States, **Large Ocean States**. Expert Group Meeting on Oceans, Seas and Sustainable Development: Implementation and follow-up to Rio+20 (United Nations Headquarters, 18-19 April 2013); International Science Council (2024). From Shores to Horizons: Empowering Science for the future of **Large Ocean States** <https://council.science/publications/sids4-declaration/>. Paris, International Science Council; International Institute for Sustainable Development (2021) Small

de los Estados del mundo en términos de tamaño, incluido el espacio marítimo, como Kiribati (20) o Micronesia (21) (Figura 6).

Figura 4

Intereses de los países no costeros en el Ártico



Islands, **Large Oceans**. Voices on the Frontiers of Climate Change (<https://www.iisd.org/articles/deep-dive/small-islands-large-oceans-voices-frontlines-climate-change>); World Food Programme (2024) **Large Ocean States**: Partnering towards a resilient future (<https://www.wfp.org/publications/large-ocean-states-partnering-towards-resilient-future>); Chan, N. 2018. **Large ocean states**: Sovereignty, small islands, and marine protected areas in global governance. *Global Governance* 24: 537–55. Downloaded from Brill.com12/19/2019 08:47:58AM via communal account. doi:10.1163/19426720-02404005. International Science Council (2024). From Shores to Horizons: Empowering Science for the future of **Large Ocean States** <https://council.science/publications/sids4-declaration/>. Paris, International Science Council; International Institute for Sustainable Development (2021) Small Islands, **Large Oceans**. Voices on the Frontiers of Climate Change (<https://www.iisd.org/articles/deep-dive/small-islands-large-oceans-voices-frontlines-climate-change>); World Food Programme (2024) **Large Ocean States**: Partnering towards a resilient future (<https://www.wfp.org/publications/large-ocean-states-partnering-towards-resilient-future>); Chan, N. 2018. **Large ocean states**: Sovereignty, small islands, and marine protected areas in global governance. *Global Governance* 24: 537-55. Downloaded from Brill.com12/19/2019 08:47:58AM via communal account. doi:10.1163/19426720-02404005.

Figura 5

CCZ y DISCOL/ATESEPP. Oceanía: jurisdicciones marítimas por país

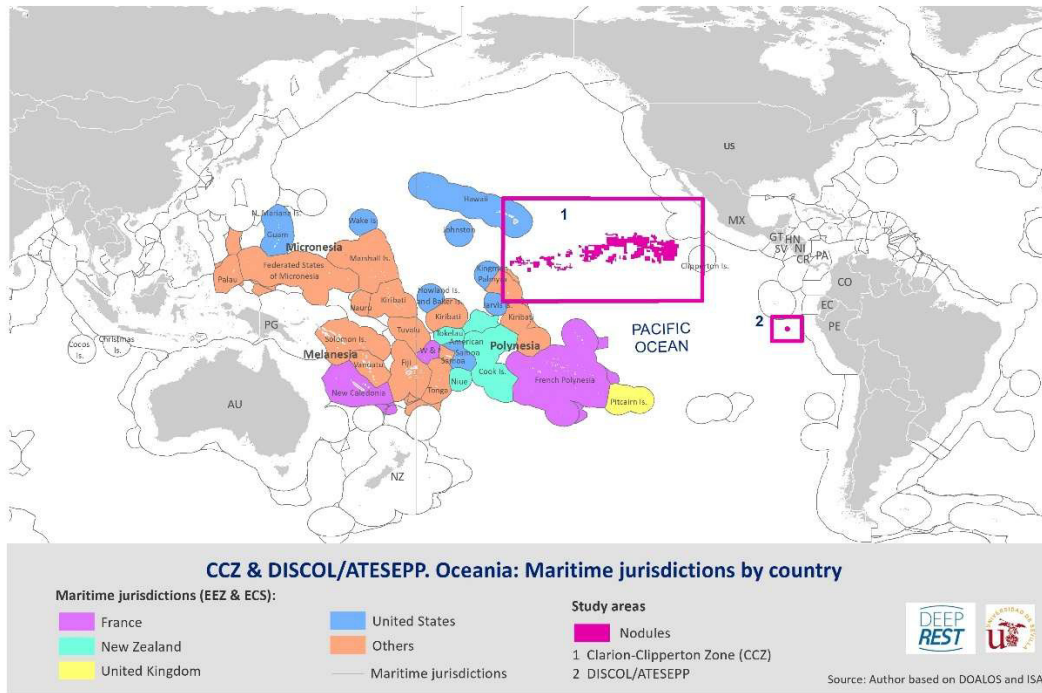
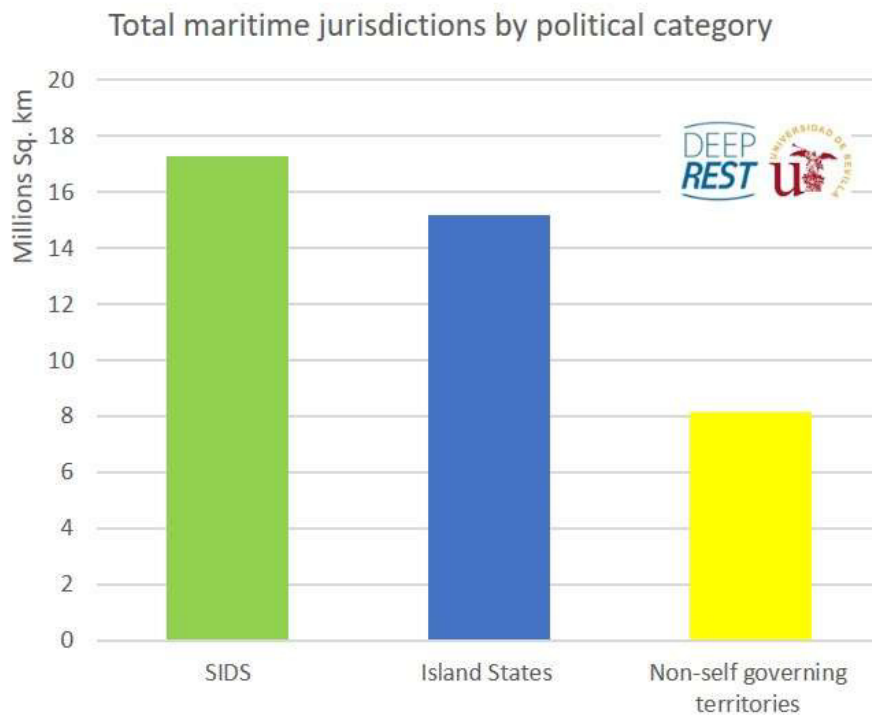


Figura 6

Jurisdicciones marítimas totales por categoría política



La evolución de las relaciones internacionales hacia una mayor fragmentación y las tendencias hacia una mayor polarización identitaria (Lebow, 2008; Berenskoetter, 2017) han ampliado considerablemente los grupos de países organizados en torno a diferentes peculiaridades geográficas, económicas y políticas en los procesos de elaboración de tratados internacionales, lo que en ocasiones ha incrementado la complejidad de las negociaciones (United Nations- Meeting coverage and press releases, 2022) y ha dado lugar a un conjunto de categorías enumeradas e identificadas en los propios textos normativos. Esto se refleja en el tratado BBNJ: "...los Estados Partes en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los Estados geográficamente desfavorecidos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los Estados costeros africanos, los Estados archipelágicos y los países en desarrollo de ingresos médios" (arts. 9, 17, 27, 40, 41 y 52). Estas categorías están interrelacionadas, son redundantes y complementarias, tanto desde el punto de vista geográfico como económico: la pertenencia al grupo de los Estados africanos costeros no excluye la inclusión en el de los países menos adelantados, y la desventaja geográfica por sí sola no es un factor que justifique la inclusión en esta lista (por ejemplo, Alemania o Suecia). En conjunto, los Estados pertenecientes a estas categorías representan el 77% de los miembros de las Naciones Unidas y, si se tienen en cuenta únicamente los países costeros, representan el 69%.

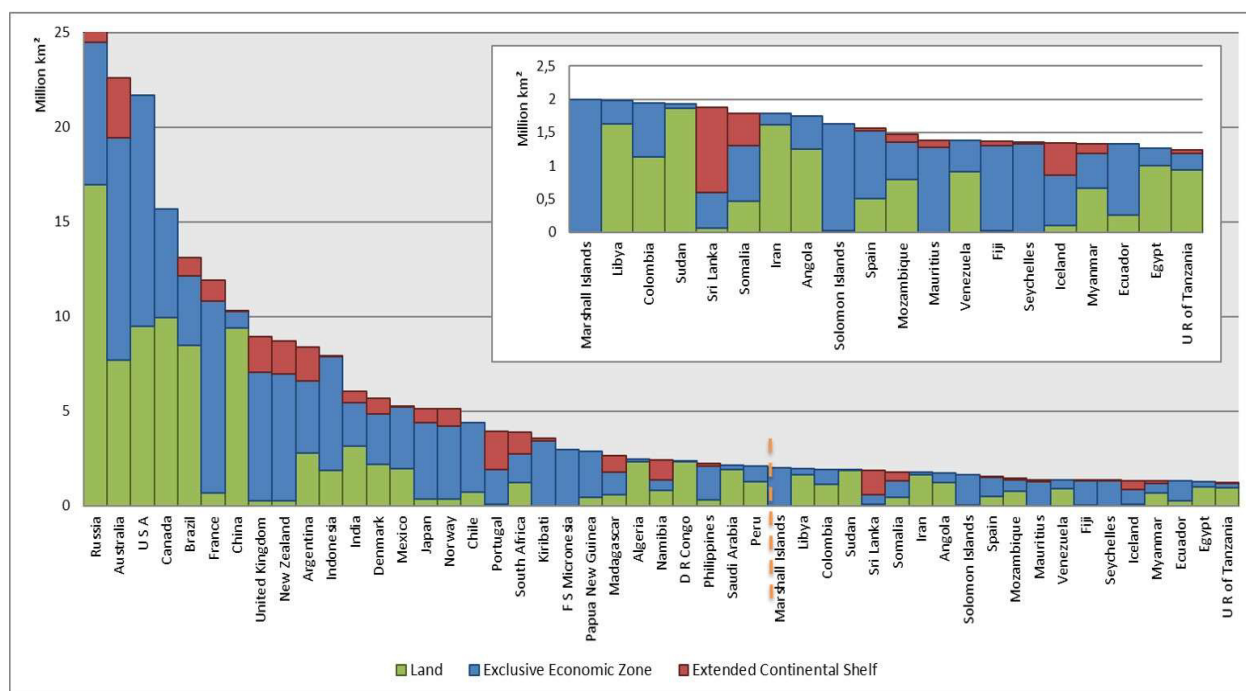
Como era de esperar, la ZEE constituye la aportación fundamental al cálculo global de las áreas bajo jurisdicción nacional (96%) en una región caracterizada por la insularidad. Sin embargo, tanto el mar territorial como la plataforma continental ampliada son componentes significativos (más del 3,5%). Las ZEE generadas dentro de los tres tipos de configuración político-geográfica en el marco geopolítico definido (Estados continentales, Estados insulares y territorios dependientes) generan valores que oscilan entre menos de 1.000 kilómetros cuadrados (Honduras) y más de 5 millones (Polinesia Francesa), con un valor medio de la ZEE de aproximadamente 1 millón de kilómetros cuadrados. Si se tienen en cuenta únicamente los Estados (24), la ZEE más extensa corresponde a Francia, en su calidad de potencia administradora, y la más reducida a Nicaragua (Honduras carece de ZEE). La plataforma continental ampliada (PCA) delimitada representa casi el 4% del espacio total bajo jurisdicción nacional, el 50% del cual corresponde a territorios no autónomos (Polinesia Francesa, Nueva Caledonia e Islas Cook).

Si excluimos a las potencias administradoras (Francia, Reino Unido y Estados Unidos), los Estados que encabezan la clasificación en cuanto a la extensión de sus jurisdicciones marítimas son Kiribati y Micronesia, cuya población total no supera los 2,5 millones de habitantes, seguidos de las Islas

Marshall, las Islas Salomón, Fiya y Palau en la primera mitad de la lista. Teniendo en cuenta el número total de territorios (Estados y dependencias), en la primera mitad se encuentran las dependencias de la Polinesia Francesa, las Islas Cook, Nueva Caledonia, las Islas Marianas-Guam y Pitcairn; las tres primeras con jurisdicción sobre la plataforma continental extendida (Figura 7).

Figura 7

Extensión de las jurisdicciones marítimas en Estados y territorios del Pacífico, con predominio de pequeños Estados insulares y dependencias



Nacionalización, apropiación, privatización

En el contexto de la nacionalización de los mares y los océanos, están cobrando relevancia otros procesos, generalmente a escala subnacional y con fuertes connotaciones sociales: términos como cercamiento, apropiación, privatización, acaparamiento de océanos o colonización alimentan nuevas visiones en el ámbito de las ciencias sociales a la hora de analizar el impacto y los efectos que la explotación de los recursos marinos (vivos y no vivos) tiene en las comunidades costeras, las economías locales o los territorios altamente dependientes de las actividades extractivas para su seguridad alimentaria y en sus estructuras sociales, culturales y económicas.

Esta variedad de términos no suele definir procedimientos o acciones de carácter jurídico, sino que designa e identifica tendencias que consisten en la asignación de recursos a grupos económicos en

detrimento de usuarios y colectividades a los que se les privan (acaparamiento de los océanos) de derechos históricos, o en el establecimiento de procedimientos cuyo coste está fuera del alcance de dichos usuarios o colectividades. Las cuotas individuales transferibles (CIT) son, en este contexto, un caso paradigmático en la actividad pesquera, ya sea limitadas a este recurso mediante políticas que favorecen a la industria pesquera y a las grandes corporaciones económicas en detrimento de los usos de subsistencia, o para favorecer a otros sectores económicos que compiten por el mismo espacio, prácticas que suelen tener lugar dentro de zonas bajo jurisdicción nacional (The global ocean grab, 2014; Bennett et al., 2015; Knott y Neis, 2017). Sin embargo, este mismo enfoque (acaparamiento/privatización de los océanos) se aplica también a la Zona y al principio que la rige (patrimonio común de la humanidad) como un mecanismo que facilita la apropiación o el cercamiento, una circunstancia estrechamente relacionada con los recursos genéticos marinos (Zalick, 2018; Ranganathan, 2019). En estos análisis no faltan los conflictos vinculados a las desigualdades (justicia oceánica [Bennett et al., 2022]), el extractivismo (Bruna, 2022) o los vestigios del colonialismo (Ranganathan, 2021).

Observaciones finales

El Ártico y Oceanía muestran cómo la dimensión espacial de la Convención constituye un mecanismo para transformar la base territorial del Estado y que su potencial geopolítico, entendido como un elemento geográfico generador de poder e influencia territorial, está intrínsecamente vinculado al desarrollo de sus disposiciones normativas. La Convención conlleva el establecimiento de un nuevo orden marítimo-territorial como efecto inevitable de la aplicación de sus disposiciones. Esto implica una transformación geopolítica, que no puede asimilarse a una ruptura o a una recesión. La coexistencia de vestigios coloniales y de un orden mundial y marítimo con países soberanos e iguales puede entenderse en el marco de la teoría de las modernidades múltiples (Eisenstadt, 2000), en la que el Estado-nación y su «instinto territorial» constituyen una de las constantes geopolíticas, instrumentalizada en este caso por el derecho del mar, la única vía institucional sobre la que se ha construido la expansión territorial del Estado en las últimas décadas.

Referencias

Bennet, N. J.; Gavan, H.; Satterfield, T. Ocean grabbing. **Marine Policy**, v. 57, pp. 61-68, 2015. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2015.03.026>.

Bennett, N. J.; Alava, J. J.; Ferguson, C. E.; Blythe, J.; Morgera, E.; Boyd, D.; Côté, I. M. Environmental Justice in the Ocean. **IOF Working Papers** 2022 (03), 40 pp., Institute for the Oceans and Fisheries, University of British Columbia (PDF).

Berenskoetter, F. Identity in International Relations. **Oxford Research Encyclopedia of International Studies**. Retrieved 6 May. 2025. <https://oxfordre.com/internationalstudies/view/10.1093/acrefore/9780190846626.001.0001/acrefore-9780190846626-e-218>.

Blake, Gerald. State limits in the early twenty-first century: Observations on form and function. **Geopolitics**, v. 5, n. 1, pp. 1-18, 2000. <https://doi.org/10.1080/14650040008407664>

Bruna, N. A climate-smart world and the rise of Green Extractivism. **The Journal of Pleasant Studies**, v. 49, n. 4, pp. 839-864, 2022. <https://doi.org/10.1080/03066150.2022.2070482>

Christine Knott, B. N. Privatization, financialization and ocean grabbing in New Brunswick herring fisheries and salmon aquaculture, **Marine Policy**, v. 80, 2017, pp. 10-18, 2017. ISSN 0308-597X, <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2016.10.022>.

Claessen, H. J. M.; Hagesteijn, R. On state formation and territorial expansion – a dialogue. **Social Evolution & History**, v. 11, n. 1, pp. 3-19, 2012. https://www.sociostudies.org/journal/files/seh/2012_1/003-019.pdf.

De Lucia, V. The question of the common heritage of mankind and the negotiations towards a global treaty on marine biodiversity in areas beyond national jurisdiction: no end in sight?. **McGill International Journal of Sustainable Development Law & Policy**, v. 21, p. 1-19, 2020. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3542384>

Eisenstadt, S.N. Multiple modernities. **Daedalus**; Winter 2000. v. 129, n. 1, 2000; Research Library Core. <https://voidnetwork.gr/wp-content/uploads/2016/10/Multiple-Modernities-by-S.N.Eisenstadt.pdf> <http://ire.sagepub.com/content/22/4/473>

Koh, T. T. B. **A constitution for the oceans** (Adapted from statements by the President on 6 and 11 December 1982 at the final session of the Conference at Montego Bay, 1982). https://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/koh_english.pdf

Lebow, R. N. Identity and International Relations. **International Relations**, v. 22, n. 473, 2008. <https://doi.org/10.1177/0047117808097312>.

Lucchini, L.; Voelckel, M. **Les États et la mer. Le nationalisme maritime**. Paris, La Documentation Française, 1978.

Ranganathan, S. Decolonization and international law: Putting the ocean on the map. **Journal of the History of International Law**, v. 23, pp. 161-183, 2021 (PDF).

Ranganathan, S. Ocean Floor Grab: International Law and the Making of an Extractive Imaginary. **The European Journal of International Law**, v. 30 n. 2, 2019. Published by Oxford University Press on behalf of EJIL Ltd.

Scott, S. V. The decline of international law as a normative ideal. **Victoria University of Wellington Law Review**, v. 49, n. 4, pp. 627-644, 2018. <https://doi.org/10.26686/vuwlr.v49i4.5344>.

Strating, B.; Bisley, N.; Patalano, A.; Briffa, H.; Masao, Ch. T.; Aizawa, N.; Sato, Y.; Hatakeyama, K.; Edwardsand, S.; Lee-Brown, T. Enhancing Global and Regional Maritime Order. **The La Trobe Asia Brief**, 2024. <https://www.researchgate.net/publication/378479571>

United Nations- Meeting coverage and press releases. Intergovernmental **Conference for Drafting First-Ever Maritime Biodiversity Treaty Suspends Fifth Session**, Allowing Time to Seek Compromise, Finalize Text. SEA/2163, 26 August 2022. <https://press.un.org/en/2022/sea2163.doc.htm>

Zalick, A. **Mining the seabed, enclosing the Area: ocean grabbing, proprietary knowledge and the geopolitics of the extractive frontier beyond national jurisdiction**. ISSJ 229–230C 2018 John Wiley & Sons Ltd, pp. 343-359, 2018.